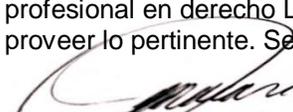




R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00200-00. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA –
Demandante: HUMBERTO SOTO PEDRAZA. vs Demandado: JORGE MARIO GARZON CASTILLO.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que los días 14 de febrero y 04 de marzo de 2020, aportan al plenario, dos memoriales, en el primero de ellos la Doctora ANA MARIA LOPEZ CHARRY, manifiesta que renuncia al poder que le fuere conferido por el extremo activo de esta Litis, y en el segundo, allegan poder especial otorgado por el demandante, a la profesional en derecho LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, 13 de marzo de 2020


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 382

Sevilla – Valle, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HUMBERTO SOTO PEDRAZA
DEMANDADO: JORGE MARIO GARZON CASTILLO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00200-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre la renuncia al poder especial otorgado por el señor HUMBERTO SOTO PEDRAZA, a la Dra. **ANA MARIA LOPEZ CHARRY**, mediante el cual se le confió la labor de representar los intereses dentro del presente proceso Ejecutivo de Minima Cuantía; así mismo resolver lo referente al reconocimiento de personería para actuar a la Doctora **LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO** para que represente los intereses del extremo activo de esta litis, dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. **ANA MARIA LOPEZ CHARRY**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 29.819.506 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 236.166 del Consejo

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00200-00. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA –
Demandante: HUMBERTO SOTO PEDRAZA. vs Demandado: JORGE MARIO GARZON CASTILLO.

Superior de la Judicatura, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, manifiesta que renuncia al poder conferido, debido a que fue nombrada en el cargo de COMISARIA DE FAMILIA DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE SEVILLA, VALLE.

Se constata que con el escrito y su anexo se cumplen los lineamientos del inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, que textualmente dispone:

“Artículo 76. Terminación del poder.

(...) La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Igualmente y teniendo en cuenta que a través de memorial allegado a este Despacho, en data del 04 de marzo de 2020, donde obra escrito aportando poder especial a nombre de la profesional en derecho LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.812.742 de Sevilla, Valle, y portadora de la Tarjeta N° 236.164 del Consejo Superior de la Judicatura, conferido por el demandante, HUMBERTO SOTO PEDRAZA.

De tal manera que, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo petitionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería al profesional del derecho como apoderada judicial del señor HUMBERTO SOTO PEDRAZA.

De igual forma, este servidor deja la salvedad que, si bien se le reconocerá personería a la profesional del derecho citada, en ningún caso podrán actuar de forma simultánea más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



RESUELVE

PRMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. **ANA MARIA LOPEZ CHARRY**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 29.819.506 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 236.166 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor HUMBERTO SOTO PEDRAZA, desde el día 14 de febrero de 2020, fecha en que se presentó el escrito que se otea a folio 45, por verificarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 76 del C.G.P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, identificada con cedula de ciudadania N° 29.812.742 de Sevilla, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 236.164 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor HUMBERTO SOTO PEDRAZA, como demandante del presente asunto.

NOTA: Se verifica que el profesional de derecho que representa los intereses de la parte accionante no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **267695** expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 382. Proceso No. 2019-00200-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **043** DEL 11 DE JUNIO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

O.E.C.C

E-101@consejorajudicial.gov.co 198583

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00200-00. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA –
Demandante: HUMBERTO SOTO PEDRAZA. vs Demandado: JORGE MARIO GARZON CASTILLO.

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 11 de junio de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta la fecha.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario